

Resolución del vicerrector de Investigación de la Universitat Jaume I, por la que se hacen públicas la convocatoria, y sus bases, de becas intramurales de iniciación a la investigación para estudiantado de másteres oficiales y de grados con nivel MECES3, en el marco del Plan de promoción de la investigación y transferencia de conocimiento 2025-2026 para el curso 2025-2026, acción 3.2, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, en la reunión núm. 1/2025 de 3 de febrero.

CONVOCATORIA 2025

Esta convocatoria se enmarca en el Plan de promoción de la investigación y transferencia de conocimiento 2025-2026 (en adelante, PPITC25-26), aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de febrero de 2025, a través del Programa de apoyo a la formación e incorporación de personal investigador.

El objetivo de esta acción es fomentar el acceso y la iniciación a la investigación del estudiantado que haya demostrado un alto nivel de rendimiento académico y que tenga previsto completar, en un futuro inmediato, su formación doctoral en la Escuela de Doctorado de la Universitat Jaume I.

Por este motivo, las ayudas se dirigen a estudiantado matriculado en un máster universitario oficial de la Universitat Jaume I, o en el último curso de grados con nivel MECES3, que dé acceso a estudios de doctorado. En ambos casos, el estudiantado debe estar matriculado de la totalidad de las asignaturas o créditos que le restan para finalizar sus estudios.

La acción se instrumenta a través de la asignación de una beca que, en régimen de compatibilidad con sus estudios, desarrolla un plan de formación básica en investigación y, de esta manera, facilita su futura orientación profesional hacia la investigación.

Este plan de formación se desarrollará dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de los grupos inscritos en el Registro oficial de grupos de investigación de la Universitat Jaume I y versará, en todo caso, sobre alguna de las materias de formación básica u obligatorias para la obtención de la titulación que se está cursando, en el que se describirán detalladamente las funciones que se realizarán durante la colaboración y las tareas que deberá realizar la persona becario.

Esta modalidad de beca resulta de indudable interés tanto para los grupos de investigación como para los estudiantes en tanto pueden tomar contacto con tareas de investigación especializadas directamente vinculadas con los estudios que están cursando, al tiempo que les ofrece la posibilidad de ampliar sus conocimientos y concretar sus intereses para la posible incorporación a futuras tareas docentes o investigadoras.

En definitiva, se persigue contribuir a crear una masa crítica de estudiantado con vocación

investigadora, objetivo recogido en el Plan de acción de Gobierno de la Universitat Jaume I 2023-2026, aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión 11/2022, de 14 de diciembre, y por el Pleno del Consejo Social en su reunión número 114, de 20 de diciembre de 2022.

Todo ello, en el marco normativo de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario (LOSU) que, en su artículo 13.a, indica que los programas propios para la investigación, creación, intercambio y transferencia de conocimiento de las universidades podrán incluir actuaciones conducentes a *«conectar las universidades con otros centros educativos, culturales y científicos para incentivar la investigación y **reforzar las actividades educativas científicas y las vocaciones científicas**. En el desarrollo de estas actividades se atenderá especialmente a criterios de renta, origen, territorio y género»*.

Adicionalmente, la convocatoria se ha redactado atendiendo a los objetivos del III Plan de Igualdad de la Universitat Jaume I 2021-2025 y prevé la adhesión de las investigadoras e investigadores beneficiarios al Código de buenas prácticas en investigación y doctorado de la Universitat Jaume I, aprobado en la sesión núm. 8 del Consejo de Gobierno, de 28 de septiembre de 2022 y modificado en la sesión núm. 4 de 28 de abril de 2025.

Por todos estos motivos, este Vicerrectorado

RESUELVE

Primero. Convocar, mediante el procedimiento de tramitación anticipada, 40 becas de iniciación a la investigación para estudiantado de másteres oficiales y de grados con nivel MECES3 por un importe máximo de 76.800 €.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la anualidad de los gastos de ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

Para el ejercicio 2026, se espera que exista crédito adecuado y suficiente por importe máximo de 76.800 €. La percepción de la ayuda en este ejercicio está supeditada a la existencia de dicho crédito.

Segundo. Aprobar las bases que rigen esta convocatoria, y que constan en el anexo 1.

Tercero. Publicar la convocatoria junto con sus bases en la sede electrónica de esta Universidad.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rectorado de la Universitat Jaume I en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere oportuno.

El vicerrector de Investigación, en virtud de las competencias delegadas por la rectora en la Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV núm. 9349, 27.05.2022),

Jesús Lancis Sáez

Castellón de la Plana

ANEXO 1

BASES DE LA CONVOCATORIA

Base 1. Objeto y destinatarios

1. El objeto de esta convocatoria es promover la iniciación en tareas de investigación del estudiantado que, durante el curso académico 2025-2026, esté matriculado en el último curso del grado de Medicina (el único grado en la UJI con nivel MECES3) o en un Máster oficial de la Universitat Jaume I que dé acceso a estudios de doctorado. En ambos casos, el estudiantado debe estar matriculado de la totalidad de las asignaturas o créditos que le restan para finalizar sus estudios.
2. La acción se instrumenta a través de la asignación de una beca que, en régimen de compatibilidad con sus estudios, desarrolla un plan de formación básica en investigación. Este plan debe versar sobre alguna de las materias de formación básica u obligatorias para la obtención de la titulación que está cursando la persona beneficiaria.

Base 2. Número de becas

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, un máximo de 40 becas de iniciación a la investigación para estudiantado de másteres oficiales y del grado de Medicina de la Universitat Jaume I.
2. Se reservan 2 becas para la cuota de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Base 3. Dotación económica

1. La dotación de la beca a percibir para cada una de las personas beneficiarias, será de 1.500 euros para todo el periodo. La persona beneficiaria de la beca, de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, será incluida en este régimen.
2. La concesión de esta beca no comporta la exención del pago por parte del beneficiario de los precios públicos por servicios académicos. No obstante, si el estudiante se matricula en el curso inmediatamente posterior al disfrute de la ayuda en un programa de doctorado de la Universitat Jaume I se dotará una ayuda para cubrir las tasas académicas de la matrícula del primer curso.

Base 4. Requisitos de las personas solicitantes

1. Podrá obtener la beca el estudiantado de la Universitat Jaume I de másteres universitarios oficiales o del grado de Medicina que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acredite que en su expediente académico constan los siguientes requisitos:

- a) Que para acabar los estudios que le dan acceso a los estudios de doctorado no le restan más de 60 créditos.
- b) Estar matriculado de la totalidad de las asignaturas o créditos que le restan para finalizar sus estudios.
- c) Para estudiantado del grado de Medicina, haber completado la totalidad de las asignaturas de los cuatro primeros cursos.
- d) Que acredite una nota mínima del grado que da acceso al máster, igual o superior a la contemplada en el anexo 2 de esta convocatoria. Estas notas son las del percentil 50 de los titulados o tituladas de grado en la UJI durante los cursos 2022-2023 y 2023-2024. En caso de títulos extranjeros, la adscripción a la rama de conocimiento será efectuada por afinidad del título por parte de la comisión de selección. En el caso del grado de Medicina, esta nota mínima será la de los 4 primeros cursos.

2. Los requisitos exigidos en el apartado 1 deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán estar acreditados en el expediente de la persona solicitante en dicha fecha.

Base 5. Requisitos de los grupos de investigación y de los tutores

1. Los grupos de investigación en los que se desarrolle el plan de formación deben estar inscritos en el Registro oficial de grupos de investigación de la Universitat Jaume I. Estas condiciones deben cumplirse en el momento en que acaba el plazo de presentación de solicitudes.
2. Cada persona tutora sólo puede avalar una solicitud en esta convocatoria.
3. La persona tutora debe pertenecer al grupo de investigación y debe ser personal doctor a tiempo completo con un sexenio vivo. En caso de máster interuniversitario, el tutor debe pertenecer a la UJI.
4. Los requisitos exigidos en esta base, deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 6. Proyecto de colaboración

Las personas solicitantes deben presentar un plan de formación que debe desarrollarse dentro

de alguna de las líneas de investigación en curso de los grupos y versará, en todo caso, sobre alguna de las materias de formación básica u obligatorias para la obtención de la titulación que se están cursando o que se han cursado al grado, en el que se describirán detalladamente las funciones que se realizarán durante la colaboración y tareas que deberá desarrollar la persona becaria.

Base 7. Formalización de las solicitudes y plazo de presentación

1. La solicitud debe presentarse a través de la Sede Electrónica de la Universitat Jaume I, procedimiento [«\(Acción 3.2\) 1. Solicitud de becas intramurales de iniciación a la investigación para estudiantado de másteres oficiales y de grados con nivel MECES3»](#).

2. En la solicitud habrá que identificar el programa de doctorado al que la persona solicitante tiene previsto matricularse, aun considerando que la formación previa y el proyecto presentado deben estar de acuerdo al programa seleccionado.

3. Se debe adjuntar la documentación siguiente:

a) Proyecto de colaboración, debidamente avalado por la persona tutora y por la persona coordinadora del grupo de investigación, con el contenido indicado en la base 6 (impreso núm. 1).

Este documento se considera parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que la ausencia o falta de contenido determinará la desestimación de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

b) En caso de que los estudios de grado no se hayan realizado en la Universitat Jaume I, certificado académico oficial detallado en el que figuran las calificaciones obtenidas, la fecha de obtención de las calificaciones y la nota media del expediente académico, según el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, del Ministerio de Universidades. Las personas solicitantes que han cursado los estudios en el extranjero deben adjuntar asimismo la declaración de equivalencia de la nota media, que se puede solicitar en la página web [Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros](#).

Si la certificación académica está expedida en un idioma diferente del español o catalán se debe adjuntar la correspondiente traducción jurada a una de las dos lenguas oficiales de la UJI.

c) Acreditación de haber obtenido premios de excelencia académica por curso y premio extraordinario de final de grado

d) Acreditación de haber participado en el programa «Estudia e Investiga», si procede.

e) Acreditación de haber sido beneficiario de la beca de colaboración del Ministerio, si procede.

f) Acreditación de haber sido beneficiario de becas de iniciación a la investigación de la

Universitat Jaume I, si procede.

g) Acreditación del grado de discapacidad, si procede.

4. Los modelos de impresos normalizados pueden obtenerse en dicho procedimiento.

5. Sólo se tendrán en cuenta los méritos acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes.

6. El plazo para presentar las solicitudes inicia el 1 de septiembre de 2025 y concluye el 19 de septiembre de 2025.

Base 8. Enmienda e información del estado de la tramitación

1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Investigación.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) una resolución provisional con la relación de las personas admitidas y excluidas, y se establecerá un plazo de diez días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas.

Finalizado este plazo sin que se haya llevado a cabo la enmienda por parte de las personas afectadas, se entenderá que desisten en su solicitud.

3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con la relación de las personas admitidas y excluidas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación en el Tablón de anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO UJI).

No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Base 9. Evaluación de solicitudes

1. Para valorar las solicitudes se considerarán los siguientes criterios:

a) Calificación del expediente académico de grado obtenida por la persona solicitante,

ponderada según el procedimiento que figura en el anexo 3. El resultado del cálculo se expresará con tres decimales. Hasta 8 puntos.

b) Premios de excelencia académica por curso y premio extraordinario de final de grado: 0,25 puntos por cada curso con premio de excelencia académica, 1 punto por premio extraordinario de grado, con un máximo total de 1 punto.

c) Haber disfrutado de la beca de colaboración del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes: 1 punto.

d) Participación en el programa «Estudia e Investiga» de la UJI: 0,2 puntos por curso de participación.

e) Becas de iniciación a la investigación de la Universitat Jaume I (En caso de acreditar más de una, se tendrá en cuenta la el número total del de meses disfrutados):

1.º 0,2 puntos por becas con una duración total hasta 3 meses

2.º 0,4 puntos por becas con una duración total de más de 3 meses y menos de 6 meses

3.º 0,6 puntos por becas con una duración total superior a 6 meses

2. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud con mayor puntuación en la valoración de los criterios establecidos en el punto precedente, según el orden en que se citan.

Base 10. Procedimiento de selección

1. Para el estudio de las solicitudes presentadas y propuesta de posibles personas becarias se constituirá una comisión de selección integrada por cinco profesores o profesoras pertenecientes a las diferentes áreas de conocimiento designados por el vicerrector de Investigación y presidida por la vicerrectora adjunta de Investigación y de la que también formarán parte una persona del Servicio de Gestión de la Docencia y Estudiantado y de la Oficina de Cooperación en Investigación y Desarrollo Tecnológico (OCIT), que ejercerá las funciones de secretaría.

2. En todo caso, se procurará respetar en su composición, la paridad entre mujeres y hombres a que se refiere en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3. Antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes, la composición de la comisión se hará pública en la dirección <https://www.uji.es/serveis/ocit/gestio/conv/pinv25/>.

4. La propuesta de concesión será por orden de puntuación, en aplicación del baremo indicado en la base 9, y contendrá la información prevista en la base 11.2.

5. En el caso de que el número de solicitudes admitidas sea igual o menor al número de becas convocadas, se omitirá el procedimiento de baremación.

6. Con el objetivo de garantizar que las mejores candidaturas en cada una de las ramas de conocimiento obtengan beca, siempre que sea posible se asignará un mínimo de cuatro ayudas por rama de conocimiento según la adscripción de los estudios de grado de la persona solicitante.

Base 11. Resolución de concesión de las becas

1. Se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO UJI) la relación de las personas admitidas con las puntuaciones que han obtenido en cada uno de los criterios de valoración establecidos en la base 9, abriéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para realizar las alegaciones que se estiman oportunas.

Finalizado este plazo, y una vez revisadas las alegaciones presentadas, la Comisión de Selección propondrá al órgano competente para resolver la relación de personas candidatas admitidas con las puntuaciones obtenidas.

2. Recibida la propuesta por parte de la Comisión de Selección, el órgano competente para resolver dictará la resolución de adjudicación de las ayudas, la cual contendrá los siguientes extremos:

a) Relación de las personas adjudicatarias de las becas de iniciación a la investigación y de las personas que no hayan resultado beneficiarias, con indicación de la causa de la denegación de la beca.

b) La puntuación obtenida por las personas admitidas en cada uno de los criterios indicados en la base 9, con indicación de la rama de conocimiento de adscripción de los estudios de grado y del grupo de investigación.

c) Una lista de espera o de reserva para que, en caso de renuncia de beneficiarios o beneficiarias o anulación de concesiones, se continúe con la lista de acuerdo con el orden de ésta y se generan nuevas concesiones de ayudas.

d) Los posibles recursos que podrán interponerse.

3. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios oficial (TAO) de la Universitat Jaume I.

4. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios Oficial de la Universidad. No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso

contencioso administrativo mencionado hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Base 12. Pago de las ayudas

1. El pago de la ayuda se realizará de la siguiente manera:

- a) Se realizará un pago mensual de 250 € durante 6 meses. De esta cantidad se descontará el IRPF correspondiente.
- b) 300 € después de formalizar la matrícula en un programa de doctorado en el curso inmediatamente siguiente al disfrute de la ayuda.

Base 13. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser persona beneficiaria de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Aceptar por escrito la ayuda en un plazo máximo de 10 días desde la publicación de la resolución de adjudicación de estas ayudas (impreso núm. 2). El no cumplimiento de este requisito conlleva la pérdida de la ayuda. Finalizado el plazo de aceptación, y si hay renunciaciones, se procederá a una única resolución adicional de concesión empleando la lista de reserva.
3. Someter a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
4. Adherirse al «[Código de buenas prácticas en investigación y doctorado de la Universitat Jaume I](#)» y asistir al curso de formación de personal investigador de la Escuela de Doctorado programados por la persona tutora.
5. Seguir durante todo el curso 2025-2026 enseñanzas en un Máster universitario oficial de la Universitat Jaume I o en el último curso de titulaciones con nivel MECES3.
6. Incorporarse al grupo de investigación en la fecha indicada en la resolución de concesión y prestar su colaboración a razón de dos horas diarias en periodos lectivos durante al menos seis meses, a contar desde la fecha de incorporación al destino correspondiente como becario o becario de iniciación a la investigación, en los términos recogidos en el proyecto de colaboración. Todo ello, asegurando un total de 240 horas de colaboración. El disfrute de estas ayudas coincidirá con el curso académico en el que se esté cursando el correspondiente estudio oficial.
7. Presentar al Vicerrectorado de Investigación, antes del 30 de septiembre de 2026, un informe de la actividad realizada con el visto bueno de la persona tutora de la beca. Este informe indicará que la persona becada ha prestado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en

la convocatoria y surtirá los efectos de justificación de la subvención concedida previstos en la Ley 38/2003.

8. Asistir a la jornada anual de puertas abiertas de la Escuela de Doctorado y presentar los proyectos de investigación vinculados a esta convocatoria de ayudas a petición del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación.

Base 14. Incompatibilidades

1. Se podrá obtener la condición de persona beneficiaria de esta beca en un único curso académico y por una sola vez, siendo compatible únicamente con las becas de carácter general para el curso 2025-2026, convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el estudiantado universitario.

No es compatible con la beca de colaboración del Ministerio u otros para la misma finalidad para el curso 2025-2026.

Base 15. Cambio de la persona tutora de la beca

1. Durante el disfrute de la beca, la persona beneficiaria podrá solicitar el cambio de la persona tutora por motivos debidamente justificados. La solicitud se presentará a través del Registro Electrónico de la Universitat Jaume I, dirigida al Vicerrectorado de Investigación, adjuntando un informe que exponga las razones que motivan el cambio.

2. El Vicerrectorado de Investigación, vista la documentación aportada, resolverá la autorización o no del cambio propuesto.

3. No se autorizarán cambios que no estén debidamente justificados.

Base 16. Reintegro y gradación de incumplimientos

1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente procede reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta el día en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS

2. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará determinada por el número o

grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Base 17. Régimen de la beca

1. Estas ayudas se registrarán por lo que disponen estas bases y en todo aquello no previsto será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalidad, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.
2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.
3. En ningún caso el disfrute de la beca de iniciación a la investigación tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la Universitat Jaume I.
4. La colaboración prestada por la persona becaria estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.
5. La beca se disfrutará en el año 2026 y comenzará en la fecha que se indique en la resolución de concesión.

Base 18. Tratamiento de datos

1. El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de cuyo tratamiento es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
2. Para obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales asociados a la beca, así como la manera de ejercer los derechos que la legislación vigente recoge, se puede consultar la página web [Tratamientos de datos](#).

ANEXO 2

Notas mínimas y de ponderación por rama de conocimiento

Obtenidas como el percentil 50 de los titulados o tituladas de grado en la UJI durante los cursos 2022-2023 y 2023-2024:

	Nota
Artes y Humanidades	7,66
Ciencias	7,06
Ciencias sociales y jurídicas	7,54
Ingeniería y Arquitectura	6,87
Ciencias de la Salud	7,87
Nota Media Global (NMG)	7,40

La adscripción de los estudios de grado a las diferentes ramas de conocimiento se puede consultar en el RUCT: <https://www.educacion.gob.es/ruct/consultaestudios?actual=estudios>

ANEXO 3

Procedimiento de ponderación

La nota media ponderada (NMP) se calculará como se detalla a continuación:

$$NMP = \left(\frac{NMG - NMB}{2} \right) + NME$$

donde

NME = nota media del expediente de grado.

NMB = nota media de la rama de conocimiento.

NMG = nota media de las 5 ramas indicadas en el anexo 2